JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2018-01014-00

Teniendo en cuenta la petición realizada por la apoderada de la parte solicitante y como quiera que el automotor de placas DZT-819 fue capturado (fls.57-58), el Juzgado al tenor de lo normado en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, **RESUELVE:**

1.- DECLARAR TERMINADO la presente **SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA** iniciado por el **BANCO FINANDINA SA** contra **JOSE ALIRIO MARTÍNEZ ROMERO.**

2.- DECRETAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso, entregando los oficios que comunican la medida al Banco Finandina SA.

3.- ORDENAR el desglose y posterior entrega a la parte solicitante, de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con la constancia de que la garantía continúa vigente, así como las demás constancias de ley.

4.- CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, previa desanotación y ejecutoria de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)
La anterior providencia se notifica por estado No. 036 del 28 de septiembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M
LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2018-01014-00

La solicitud de desistimiento tácito elevada por el señor José Alirio Martínez obrante a folio 59, se torna improcedente toda vez que nos encontramos frente a una solicitud de aprehensión de automotor para el pago directo de la obligación y no frente a un trámite de demanda para darle aplicación a lo preceptuado al artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE (2)

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)
La anterior providencia se notifica por estado No. 036 del 28 de septiembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M
LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario